

NIC 6/2016



*Misión Permanente de Nicaragua
Organización de las Naciones Unidas
y otras Organizaciones Internacionales
Ginebra*

Ref.

MPNG/NV/LAV/60/03/2016

La Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos – División de Procedimientos Especiales – y hace referencia a la comunicación ref. AL NIC 6/2015, con fecha del 14 de enero de 2016, en ocasión remitir, en adjunto, "Informe del Estado de Nicaragua en Materia de Derechos Humanos", acompañado de tres anexos, mediante el cual el Gobierno de la República de Nicaragua responde oficialmente a la referida comunicación, dentro del plazo establecido.

Asimismo, en seguimiento a su comunicación ref. MPNG/NV/LAV/54/03/2016, la Misión Permanente de Nicaragua tiene a bien participar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de la decisión del Gobierno de la República de Nicaragua de presentar física y oralmente dicho informe a través del Procurador General de la República de Nicaragua, quien estará en Ginebra, para dicho fin, durante la jornada del 23 de marzo 2016.

La Misión Permanente de Nicaragua solicita atenta le sea dirigido un acuse de recibo del informe en adjunto.

La Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos – División de Procedimientos Especiales – las muestras de su más distinguida consideración.



Ginebra, 11 de marzo de 2016

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
División de Procedimientos Especiales
Avenue de la Paix 8-14, 1211 Genève 10
Suiza

OHCHR REGISTRY

14 MARS 2016

Recipients :S.P.D.....

EnclosureR. Caroleen



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante! EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

INFORME DEL ESTADO DE NICARAGUA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

NACIONES UNIDAS; Consejo de Derechos Humanos de Ginebra

Dirigida a:

- Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas;
- Relatoría Especial sobre la Cuestión de Obligaciones de los Derechos Humanos relacionados con el Disfrute de un Medio Ambiente Limpio, Saludable y Sostenible;
- Relatoría Especial sobre la Promoción y Protección al Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión;
- Relatoría Especial sobre los Derechos a la libertad de Reunión Pacífica y de Asociación;
- Relatoría Especial sobre la Situación de las y los Defensores de Derechos Humanos; y
- Relatoría Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

1. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua en armonía con su vocación de respeto a los



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

derechos humanos, a la paz y la solidaridad

2016

EN BUENA
ESPERANZA,

EN VICTORIAS!

siguientes consideraciones:

2. La Constitución Política de nuestro país impone que "Son principios de la nación nicaragüense, la libertad, la justicia, el respeto a la dignidad de la persona humana, el pluralismo político y social, el reconocimiento a los pueblos originarios y afrodescendientes de su propia identidad dentro de un Estado único e indivisible...".
3. De igual manera establece que "El Estado nicaragüense reconoce a la persona, la familia y la comunidad como el origen y fin de su actividad, y está organizado para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses...".
4. En estricto cumplimiento de estos postulados constitucionales, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, con el ineludible propósito de asegurar el bien común de todos los nicaragüenses, impulsa diversas estrategias y planes de desarrollo en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo Humano que rige en nuestro país.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

PARAGUAY TRIUNFA!

El Pueblo, Presidente!

DE NUESTRO PUEBLO

2016

EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIA

*Vamos
Cdebrue!*

LOGRAR EN VICTORIA

5. Nuestro Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivos, entre otros, el de promover el crecimiento económico, la creación de empleos, la reducción de la pobreza y la desigualdad, la seguridad humana y soberana, como estrategias para fortalecer de manera progresiva los derechos humanos de todas las personas que habitan en nuestro territorio.
6. Para alcanzar este propósito, hemos puesto en práctica un modelo de inclusión, diálogos, alianzas y consensos con el sector privado, los trabajadores, las familias y las comunidades; así como el fortalecimiento de amplias y diversas relaciones de amistad y cooperación con todos los países del mundo.
7. El Gobierno de Nicaragua implementa estrategias para el fortalecimiento de la economía familiar, promoviendo además transformaciones estructurales en lo económico, social y ambiental, mediante la implementación de políticas y planes de desarrollo, que han transformado a Nicaragua en un país con estabilidad económica y social, permitiendo avanzar de manera integral en la restitución



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016

Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

de los derechos de las y los nicaragüenses
desigualdad y salir de la pobreza extrema.

8. En el contexto del Plan Nacional de Desarrollo, Nicaragua está impulsando el proyecto del Gran Canal Interoceánico, que además de ser de interés e importancia mundial, establece puentes y espacios de desarrollo para la humanidad y representa una reivindicación histórica para nuestro país y la cristalización centenaria de un sueño de los nicaragüenses.
9. El proyecto del Gran Canal Interoceánico tiene una gran importancia económica, social y ambiental, porque permitirá al pueblo nicaragüense reducir la pobreza, la marginación, la restauración del medio ambiente y los recursos naturales, la generación de empleos y de recursos para invertir en salud, educación, vivienda e infraestructura. Este proyecto permitirá fortalecer el desarrollo de los derechos de las personas, la familia y la comunidad.
10. La Constitución Política, en su artículo 60, establece que: "Los Nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016

Vamos a ganar!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

condición para todos los demás
madre tierra; esta debe ser amada, cuidada y regenerada.
El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que
entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad.
Pertenece comunitariamente a todos los que la habitan y al
conjunto de los ecosistemas..."

11. El mismo artículo 60 de la Carta Magna establece "...Debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida..." "... El Estado de Nicaragua asume y hace suyo en esta Constitución Política el texto íntegro de la Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y de la Humanidad."

12. En este contexto y en defensa de nuestro Medio ambiente, desde el año 2007 Nicaragua ha venido incorporando en su gestión ambiental, los Principios de la Conferencia de Naciones Unidas Sobre El Medio Ambiente y el Desarrollo. En la reciente Conferencia de las Partes (COP 21) celebrada en París, Nicaragua se opuso a la pretensión de la mayoría de países en desarrollo de establecer en dos grados el aumento de la temperatura promedio, para nosotros debía establecerse como máximo en un grado y medio, lo anterior, como parte de la protección y defensa



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

UNIDA,
NICARAGUA TRIUNFA!

El Pueblo, Presidente!

2016

Vamos EN BUENA
Adelante! ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

nicaragüenses.

13. En este contexto y cumpliendo con lo instituido constitucionalmente sobre el medio ambiente, en relación al proyecto del Gran Canal, se están realizando los estudios de factibilidad necesarios para garantizar la protección del Medio ambiente, nuestros ecosistemas y la Madre tierra; así mismo se han realizado estudios de impacto ambiental y social del proyecto, conducidos por la empresa de prestigio internacional ERM¹, 5ta consultora ambiental y social, según ranking del EHS Journal, los que fueron sometidos a consulta pública en septiembre 2015.

14. El proyecto se está desarrollando con amplia información pública, consultas y participación nacional e internacional; entre el 21 y el 30 de julio de 2014, ERM efectuó siete consultas públicas en la ruta seleccionada para el desarrollo del relacionado Proyecto. Además se han realizado 74 foros y asambleas de información y consulta, participando 16,500 personas de distintos sectores sociales.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFRODESCENDIENTES

¹ Environmental Resources Management



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016

Vamos Adelante! EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

15. El artículo 5 de nuestra Constitución Política instituye que "el Estado Nicaragüense reconoce la existencia de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes, que gozan de los Derechos, Deberes y Garantías consignados en la Constitución y en especial los de mantener y desarrollar su Identidad y Cultura, tener sus propias formas de Organización Social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute, todo de conformidad con la Ley".
16. En cumplimiento del relacionado artículo 5 de nuestra Constitución Política, en el caso de las comunidades indígenas de la Costa Caribe nicaragüense, todas las acciones y las negociaciones respecto al proyecto del Gran Canal son y serán realizadas respetando el marco legal que les rige, en este orden se han realizado consultas para el consentimiento libre, previo e informado con cada una de las comunidades por donde pasarán las posibles rutas del canal.
17. Con respecto a la alegación sobre la falta de un proceso de consulta adecuado con las autoridades locales indígenas Rama y Kriol y el impacto sobre los derechos de los pueblos indígenas, carece de toda veracidad lo que se



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016

Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

argumenta, como se puede constatar en la autogestión del gobierno territorial, cuya copia se adjunta. (Anexo 1)

18. Así mismo, en obediencia a este precepto constitucional, la Ley 445 "Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Coco, Bocay, Indio y Maíz", aprobada en el 2003, fue implementada por nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, reconociéndose y restituyéndole por primera vez los derechos históricos de sus tierras, habiéndoseles a la fecha otorgado 22 Títulos que representan más del 80% del Territorio perteneciente a las Comunidades Originarias, los que equivalen a una área de más de 31,500 kilómetros cuadrados.

SEGURIDAD HUMANA Y SOBERANA: LA POLICIA NACIONAL ACTUA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY

19. La Constitución Política en su artículo 97, define a la Policía Nacional como "un cuerpo armado de naturaleza civil, tiene a su cargo la totalidad de la actividad policial y se organiza en un modelo preventivo, proactivo y comunitario, con la participación protagónica de los



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016

Vamos a ganar
Reconstruye
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

párrafo del relacionado artículo establece "... Tiene como misión garantizar el orden interno, la seguridad de las personas y sus bienes, la prevención, persecución e investigación del delito y lo demás que le señale la ley. La Policía Nacional es profesional, apolítica, apartidista, obediente y no deliberante. La Policía Nacional se regirá en estricto apego a la Constitución Política a la que guardará respeto y obediencia..."

20. En correspondencia con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional, en su artículo 5 instituye los principios doctrinarios en observancia a los cuales debe desarrollar sus funciones, a saber: El patriotismo, el respeto a los derechos humanos, la solidaridad, la integridad, la equidad de género, espíritu de cuerpo y orgullo policial y la vocación de servicio a nuestra comunidad.

21. El artículo 6 de la ley establece los principios de actuación a los cuales los miembros de la policía deben sujetarse en el ejercicio cotidiano del quehacer policial, regida también por lo dispuesto en el Reglamento de Ética de la Institución y el Código de Conducta para



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016

Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

funcionarios encargados de hacer cumplir su actuación se rige por el principio de legalidad, profesionalismo, tratamiento digno a las personas, uso racional de la fuerza y el empleo de armas de fuego, solo para evitar un daño más grave, inmediato e irreparable, en la protección de la vida y la integridad física de las personas.

22. La Policía Nacional como órgano encargado de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y prevenir el delito ha actuado de acuerdo con lo prescrito por la ley en el mantenimiento del orden público, sin uso de la fuerza de forma arbitraria.
23. El rol de la Policía Nacional ha sido el de resguardar el orden en el transcurso de las manifestaciones, procurando que las mismas se desarrollen de forma pacífica y ordenada, conforme a las leyes y reglamentos que rigen en nuestro país, como efectivamente lo ha venido haciendo.
24. La Policía Nacional, según el marco jurídico que regula su actuación, ha venido actuando de forma profesional y en cumplimiento de la ley para el resguardo de la seguridad de los ciudadanos y el mantenimiento del orden público.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

2016

25. *El Pueblo, Presidente!*
La Encuesta Mundial de la Consultora

Vamos a ganar
Adelante
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

que el 51% de la población nicaragüense manifestó sentir seguridad al caminar sola de noche por la ciudad o área donde vive, contrario a lo que ocurre en otros países; y así lo refleja el Barómetro Iberoamericano al afirmar que Nicaragua es el país que cuenta con la mejor percepción de seguridad equivalente a un 61% de opinión ciudadana y somos el país con índice más bajo de Centroamérica y América Latina, en delincuencia y violencia juvenil, con un 4% seguido por República Dominicana y Bolivia con un 12%.

26. La actuación de la Policía Nacional ha cumplido y cumple con los estándares internacionales, y se destaca por su alta competencia, eficiencia, eficacia y calidad, lo que ha permitido que nuestro país sea el país más seguro de Centroamérica.

27. La Policía Nacional ha desarrollado su misión sobre la base de un modelo policial "Preventivo, proactivo y comunitario" modelo en el que participan de forma protagónica los habitantes, la familia y la comunidad como actores relevantes y destinatarios de los servicios de la institución.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016

Vamos a ganar!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

28. En los últimos 3 años los instrumentos
nacional de percepción ciudadana, reflejan confiabilidad
hacia esta institución entre un 80%-85%.

29. El principal aporte de la institución policial a los
derechos humanos de las y los nicaragüenses se aprecia en
el nivel de convivencia y seguridad ciudadana que se ha
alcanzado, preservado y mejorado en el país, especialmente
en los últimos años de gestión del Gobierno de
Reconciliación y Unidad Nacional.

**EN NICARAGUA SE EJERCEN LIBREMENTE LOS DERECHOS POLITICOS,
LIBERTAD DE EXPRESION, DE ORGANIZACIÓN, DE MANIFESTACION Y
OTROS**

30. La Constitución Política de Nicaragua garantiza "...la
igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el
goce de sus derechos políticos; en el ejercicio de los
mismos y en el cumplimiento de sus deberes y
responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el
hombre y la mujer..."; "...reconoce el derecho de
concentración, manifestación y movilización pública de
conformidad con la ley"².

² Artos. 48 y 54 Cn



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante! EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

31. Así mismo nuestra Constitución Política reconoce los derechos de libertad de expresión, de ideas, de libre circulación de los nicaragüenses los que "...tienen derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio", al igual que "...tienen derecho a circular y fijar su residencia en cualquier parte del territorio nacional; a entrar y salir libremente del país." ³
32. Estos derechos instituidos en nuestra Carta Magna funcionan por igual para todos los nicaragüenses, con independencia de su credo político, su sexo, su ideología, su pertenencia a determinado grupo social o político, salvo las limitaciones que implica el respeto a los derechos de las otras personas, contemplados en la Constitución Política para resguardar el orden y garantizar el equilibrio social.
33. Así mismo, todos los nicaragüenses sin discriminación alguna, tienen la facultad de ejercer los derechos que les otorga la Constitución Política y las leyes, pero también tienen deberes y responsabilidades, de conformidad con la

³ Artos. 30 y 31 Cn.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Constitución Política y el

2016

Vamos EN BUENA
Porque ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

vigente.

34. El Derecho a la libertad de expresión y organización en Nicaragua es garantizado por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, lo que se evidencia en la existencia de 6,014 Asociaciones, fundaciones y otras forma de organizaciones sociales, el incremento en 12% de organizaciones sindicales; el incremento en 196% de cooperativas y 189% de socios, todo en relación al año 2009.

35. En un país democrático e incluyente, es normal y admisible el hecho de que existan dentro de la población diferencias de opiniones, simpatías y adversidades en relación a diversos proyectos sociales, económicos o políticos, inclinaciones y pertenencias a diversos grupos sociales, gremiales o políticos. Todos ellos, sin distingo alguno, tienen el mismo derecho a expresarse y manifestarse públicamente, siempre en el marco de la legalidad, el orden y el respeto al derecho de los demás. No se puede pretender hacer valer los derechos de un sector, sin reconocer los derechos de otros sectores con intereses y/o ideas opuestas o diferentes.



36. Bajo estas circunstancias quienes participaron en la manifestación ejercen su derecho positivo o libertad individual que tiene cada ciudadano; no obstante, este derecho debe ser ejercido respetando los derechos de las otras personas, y no como sucedió en los supuestos hechos alegados, en los que la manifestación afectó directamente el derecho a la libre circulación de otros ciudadanos que no participaban de la misma, ni compartían ni sus ideas, ni sus intereses; esta manifestación dejó de ser pacífica, alteró el orden público y la seguridad ciudadana, materializándose en obstáculos a la libre circulación en puntos de vital acceso a la capital de la República.

37. Ante el evento que alteró seriamente el orden público, la Policía Nacional reforzó los dispositivos de seguridad policial que cotidianamente existen para resguardar el orden público y prevenir una situación de mayor violencia y afectaciones al derecho a la vida e integridad física de cualquier ciudadano, previniendo de ésta forma mayores índices de afectación social y humana.

38. El Estado, a través de la Policía Nacional, en estricto apego a la ley, está obligado a garantizar la vida e integridad física de las personas, a restablecer la tranquilidad ciudadana, la seguridad humana y soberana, y garantizar que las personas puedan transitar libremente



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

Nicaragua Triunfa!

El Pueblo, Presidente!

2016

Vamos EN BUENA
Esperanza,
Adelante EN VICTORIAS!

manifestación pública, sea de cualquier grupo o sector social, no debe entorpecer el funcionamiento normal por las vías y carreteras; por ello la ley prevé y regula que los manifestantes ejerzan su derecho de expresarse, sin afectar el derecho de otros a transitar libremente por las vías, caminos y carreteras de nuestro País.

39. Estas regulaciones existen y se aplican independientemente de las causas y motivos de la manifestación o protesta; su sentido y objeto es que el ejercicio de esos derechos se desarrolle libremente, dentro de los cánones establecidos por nuestro ordenamiento jurídico. Las Autoridades Policiales no pueden permitir que en el desarrollo de la manifestación pública, se generen actos ilícitos y se altere el orden público.

40. Los derechos de las personas no son absolutos y el papel del Estado de Nicaragua es dirimir las discordias y establecer el equilibrio necesario para regular la conducta social, trabajando juntos como gran familia en la búsqueda del bien común, la justicia, la convivencia y la paz.

**EL ESTADO Y EL GOBIERNO DE NICARAGUA GARANTIZAN LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS HUMANOS**



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos a ganar!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

41. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional es respetuoso de los derechos humanos de todos los nicaragüenses sin distingo de ideologías o credos políticos, en tal sentido las organizaciones y personas defensores de derechos humanos en Nicaragua que actúan en el marco de la Ley, no tienen ninguna limitación para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos de todas las personas; su labor es garantizada por el Estado y el Gobierno de Nicaragua conforme la Ley.

42. Los defensores y defensoras de Derechos humanos, al igual que cualquier ciudadano deben desempeñar el ejercicio de su quehacer o actuaciones de forma legal, haciendo uso de sus derechos y respetando los derechos de otros en el contexto del ordenamiento jurídico vigente. En el ejercicio de sus funciones gozan de la protección del Estado nicaragüense.

LA VERDAD SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS

43. En relación a los hechos particulares que se alegan en el contexto de la citada Marcha campesina del 27 de octubre del 2015, contra el Gobierno de Reconciliación y Unidad



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

2016

NACIONAL, *El Pueblo, Presidente!*

El Pueblo, Presidente!

Vamos a ganar
EN BUENA ESPERANZA, EN VICTORIAS!

para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense Atingente a El Canal, Zona Libre de Comercio e Infraestructuras Asociadas", los organizadores de la movilización no acudieron ante las autoridades policiales a solicitar el respectivo permiso o autorización, tal y como lo dispone la Constitución Política⁴, el "Decreto por el cual se reglamentan las Manifestaciones Políticas"⁵ (anexo 2) y la Ley 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional.

44. La Ley 872 de la Policía Nacional, arto. 7, numeral 1, inciso p), establece que es función de ésta institución "Otorgar permisos policiales y autorizaciones para la celebración de eventos o actividades especiales que afecten la libre circulación de las personas y vehículos o que puedan alterar la normal convivencia de la población, estableciendo horarios, áreas, rutas, medidas y regulaciones especiales previo cumplimiento de los requisitos que establezcan las normativas"

⁴ Arto. 54 Cn, parte infine.

⁵ aprobado el 11 de marzo de 1924, publicado en La Gaceta No. 62 del 13 de Marzo de 1924



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

2016

EN BUENA
ESPERANZA,

EN VICTORIAS!

45. ~~Los~~ organizadores de dicha marcha tampoco ~~tenían~~

Polici a Nacional sobre la ruta de la misma, cuesti n fundamental para garantizar la protecci n policial y el orden necesario. La supuesta ruta de la marcha fue de conocimiento de la Polici a Nacional a trav s de los medios de comunicaci n masiva, seg n los cuales planteaban la movilizaci n de personas de diversos departamentos y municipios hacia Managua mediante veh culos de uso personal, buses y camiones, para concentrarse frente al diario La Prensa, en la zona Norte de Managua, desde donde marchar an a pie hasta la Asamblea Nacional.

46. Se se ala que el Gobierno de Nicaragua convoc  a una manifestaci n el mismo d a de la marcha campesina contra el Canal Interoce nico, expresamos con certeza y de forma categ rica que dicha afirmaci n es infundada y carece de toda veracidad ya que el Gobierno no convoc  a ninguna marcha.

47. En base a la informaci n sobre la marcha campesina, conocida a trav s de medios p blicos, la Polici a Nacional dispuso desarrollar los planes especiales dirigidos a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana y humana, la protecci n de la vida de las personas, su integridad f sica, sus bienes, y la libre circulaci n de las personas.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016

Vamos Adelante! EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

48. En tal sentido, la Policía Nacional estableció diversos dispositivos de seguridad y de control en la supuesta ruta de la marcha, dirigidos a garantizar el desarrollo pacífico de la misma, la integridad de las personas, la preservación y mantenimiento del orden público, control sobre armas, fluidez en la circulación de vehículos, prevención del delito, etc.; todo ello para garantizar el orden público y el ejercicio positivo de los derechos de todos los nicaragüenses. Tomando en cuenta que la entrada de la manifestación a Managua se da por la zona de máxima seguridad del Aeropuerto Internacional "Augusto C. Sandino", los dispositivos de seguridad de la Policía Nacional, consistieron en:

- ✓ Personal policial y dispositivos técnicos que protegían dicho objetivo de máxima seguridad y garantizaban la libre circulación de vehículos en las carreteras y vías secundarias.
- ✓ Vigilancia y protección de instalaciones públicas y privadas, y vías de circulación terrestre.
- ✓ Custodia policial a camiones y buses que se trasladaban de los departamentos hacia Managua.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante! EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

✓ Restricciones para la portación de armas de fuego, expendios de bebidas alcohólicas en lugares públicos o vía pública, traslado, transportación, distribución y manipulación de sustancias químicas, tóxicas, explosivas o incendiarias, de naturaleza industrial o artesanal, para los cual se inspeccionaron vehículos y objetos.

✓ Instalación de cierres de vías y perímetros de seguridad que garantizara la libre movilidad de los participantes en la manifestación, orientando a los conductores sobre el uso de vías alternas.

✓ Se recomendó a las y los conductores de vehículos, respetar las señales de tránsito y las orientaciones de las autoridades policiales, así como la debida cortesía, precaución y comprensión ante los cierres de vías temporales.

49. Durante el desarrollo de dicha manifestación de protesta nuestras Autoridades conocieron de los siguientes incidentes:



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

2016

50. NICARAGUA TRIUNFA!

El Pueblo, Presidente!

Vamos a ganar
Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

conductores de buses y camiones que transportaban personas hacia Managua, el Permiso Especial extendido el Ministerio de Transporte e Infraestructura, el cual no fue requerido a los vehículos particulares que trasladaban personas; algunos buses que no contaban con el debido permiso se limitaron en su circulación, no así a las personas que se trasladaban como pasajeros.

51. En el Municipio de Ciudad Antigua, Nueva Segovia, el día de la marcha fueron inspeccionados y retenidos un bus y un camión conducidos respectivamente por [REDACTED] y **Roger Abraham Quiñonez Centeno**, al transportar personas con destino al departamento de Managua, sin portar el Permiso Especial extendido por las autoridades del Ministerio de Transporte e Infraestructura. Los conductores no fueron detenidos como se afirma en la denuncia y las personas que trasladaban abordaron otros vehículos.
52. En horas de la mañana de ese mismo día, las autoridades de la Policía de Nueva Segovia realizaban inspección en un bus que se dirigía a Managua, en el cual se transportaba como pasajero y portando consigo una computadora, el ciudadano [REDACTED] después de realizada la inspección, el bus continuó su marcha normal, no siendo



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016

EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

detenido en ningún momento el señor Herrera
ocupada, ni confiscada su computadora.

53. En nueva Segovia, a las 05:30 am del 27-10-2016, se realizaba inspección a otro bus que trasladaba personas hacia Managua, entre sus pasajeros se encontraban los ciudadanos **Julio Ernesto Herrera Ruiz** y [REDACTED]. [REDACTED] este último insultó y agredió a los policías, razón por la cual fue detenido y llevado a la delegación policial. Dos horas y media después, a las 08.00 am, el Comisionado [REDACTED], Jefe de Auxilio Judicial de Nueva Segovia entregó al ciudadano [REDACTED] a su señora madre [REDACTED].
54. La delegación policial de Nueva Segovia no tiene registrado incidentes o detención entre los días 26 y 27 de octubre del 2015 de los ciudadanos **Harold Ruiz Rosales** y **Abrahán Quiñonez Centeno**.
55. En el municipio de Nueva Guinea se encontraba un dispositivo policial realizando labores de vigilancia, adonde llegaron a bordo de varios vehículos un grupo de personas que se dirigían a Managua a la marcha, procedentes de las Colonias La Unión, La Fonseca y Puerto Príncipe, los que se bajaron de los vehículos disparando



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

Nicaragua Triunfa!

El Pueblo, Presidente!

2016

EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

Con armas de fuego y morteros, blandiendo piedras a los funcionarios policiales, resultando varios policías heridos y una patrulla parcialmente destruida.

56. En el sector de Tecolotito, Km 100 carretera Panamericana Norte, en el departamento de Boaco, dos funcionarios policiales realizaban labores de vigilancia y al pasar un grupo de personas que se transportaban en un camión con dirección a Managua, detuvieron su marcha y las personas que viajaban en dicho vehículo agredieron a los policías y ~~volvieron~~ el vehículo policial, para posteriormente continuar su marcha.

57. Unos 300 metros antes de llegar al empalme del municipio de San Benito, Departamento de Boaco, varios vehículos que se dirigían a la marcha en Managua, se detuvieron bajándose varios individuos, agrediendo a los tres oficiales de policía que se encontraban en una patrulla, la cual también resultó con daños.

58. En la entrada a Managua, en el lugar conocido como "Garita Norte" cerca del Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino, se encontraban un grupo de ciudadanos, los que fueron agredidos por personas no identificadas que se transportaban en vehículos para participar en la marcha, lanzando piedras y trozos de madera, resultando



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

MANAGUA TRIUNFA!

El Pueblo, Presidente!

2016

*Varios
Cedantes!*

EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

lesionados y transeúntes que fueron al hospital "Yolanda Mayorga", siendo identificados como:
[REDACTED] (26 años, se le robaron un radio portátil); [REDACTED] (37 años); [REDACTED] (21 a); [REDACTED] (26 años, embarazada); [REDACTED] (18 años); [REDACTED] (59 años, daños a su moto); [REDACTED] (46 años); [REDACTED] (30 años); [REDACTED] (48 años); [REDACTED] (18 años) y [REDACTED] (38 años).

59. Un grupo de manifestantes que se habían reunido en las afueras del Diario La Prensa, punto de concentración en Managua para iniciar la marcha a pie hacia la Asamblea Nacional, se enrumbaron hacia el sur de la ciudad con dirección a la Rotonda del Reparto Bello Horizonte; la ruta seguida hacia ese sitio no estaba prevista públicamente, generando la obstrucción de la libre circulación de las personas y de los vehículos, disparando morteros, causando graves alteraciones al orden público, por lo que la Policía Nacional se vio obligada a restituir el orden, sin detener a persona alguna y respetando sus derechos ciudadanos.

60. En las inmediaciones del diario La Prensa se presentó un hecho tumultuoso, en el que resultó lesionado el ciudadano



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

Alexander

El Pueblo, Presidente!

Ortega. Sobre este hecho no

2016

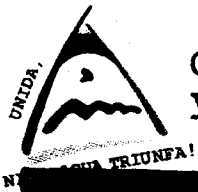
Vamos EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

formal.

61. Así mismo se verificó que no existe denuncia formal interpuesta por la ciudadana **Nadine Ramírez**, supuestamente participante en la marcha y golpeada ese día por motorizados no identificados en la Rotonda de Bello Horizonte.

62. El Ministerio Público, registra el 16 de noviembre 2015, denuncia por agresiones físicas con lesiones en el codo derecho, del ciudadano **Darwin Francisco Jirón Espinoza**, quien fue remitido al Instituto de Medicina Legal para valoración Forense y se orientó a la Policía Nacional la investigación del caso para determinar la identificación y participación de los presuntos responsables, cuya identidad se desconoce, además recabar los elementos de convicción disponibles para sustentar la acusación penal conforme el artículo 77.5 del Código Procesal Penal, que establece para ejercer una acusación, además de tener plena identificación de los autores "una descripción suficientemente detallada de los hechos considerados punibles que se imputan y del material probatorio en que se fundamentan". (Anexo 3)

63. En este mismo hecho interviene en protección del denunciante **Jirón Espinoza**, el agente de Policía [REDACTED]



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

CO Pueblo Presidente!

2016

Varios
Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

una pareja que portaba una bandera azul y blanco, estaba siendo agredida por individuos motorizados, interviniendo en protección de los agredidos, resultando a su vez lesionados los policías [REDACTED] y [REDACTED].

64. Por la complejidad del disturbio y el ocultamiento de rostros, no ha sido posible en la investigación policial identificar a los agresores ni los instrumentos del delito, presupuestos necesarios para determinar causa probable y le permita al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal en representación de la víctima para llevar la causa a juicio.
65. De acuerdo a los registros, de la Policía Nacional y del Ministerio Público no se reporta denuncias interpuestas por otros hechos ocurridos en el contexto de la manifestación, tampoco se reportan personas detenidas u objetos ocupados.
66. No se puede pretender sobre la base de la existencia de un derecho constitucional, conculcar otros derechos constitucionales establecidos a favor de los no participantes en una supuesta "manifestación campesina", y más aún cuando no fue una reunión pacífica, sino una



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016

EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

dieron hechos violentos que alteraron el orden público.

67. El Estado de Nicaragua actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en pro de una respuesta efectiva y oportuna a la colectividad, para la preservación del Estado social, democrático, de derecho y de justicia.

EL GOBIERNO DE NICARAGUA REITERA:

68. Nuestro compromiso de continuar trabajando, promoviendo la unidad, para alcanzar un pleno y real disfrute de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales y un verdadero desarrollo humano a través de la implementación de políticas y planes de desarrollo encaminados a erradicar la pobreza, fortalecer la inclusión social y lograr un desarrollo sostenible para todos los nicaragüenses.

69. Nuestro ineludible reconocimiento a la Persona, la Familia y la Comunidad, como el origen y el fin de toda actividad, nuestro firme e invariable compromiso de continuar avanzando, trabajando unidos en el aseguramiento



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

Nicaragua Triunfa!

El Pueblo, Presidente!

2016

Vamos a ganar!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

del Bien común y la promoción del desarrollo de
todas las personas en el Territorio Nacional.

70. Que inspirados en valores cristianos, socialistas y solidarios, continuamos y continuaremos afianzando la labor de restituir y fortalecer el verdadero ejercicio y disfrute de los Derechos Humanos de los y las nicaragüenses, convencidos de que esta es la única manera de avanzar y consolidar la Reconciliación y la Unidad Nacional, la Democracia, la Paz Social y la Seguridad Humana y Soberana en nuestro País.

Managua, 7 de marzo de 2016

RELACION DE ANEXOS

Anexo 1: ACTAS DE CONSULTA DEL GOBIERNO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDIGENAS.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos a debate! EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

Anexo 2: "DECRETO POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS
MANIFESTACIONES POLÍTICAS", aprobado el 11 de
marzo de 1924, La Gaceta No. 62 del 13 de Marzo
de 1924

Anexo 3: COPIA DE EXPEDIENTE FISCAL 4714-SEDE-205-JL
sobre Denuncia del ciudadano Darwin Francisco
Jirón Espinoza

This reply from the Government is not published in full (254 pages) to preserve the confidentiality of personal data.

Esta respuesta del Gobierno no se publica en su totalidad (254 páginas) para preservar la confidencialidad de datos personales.
